

 La vivienda y el agua son de todos Minvivienda	FORMATO: PODER DE REPRESENTACIÓN	Versión: 5.0
	PROCESO: PROCESOS JUDICIALES Y ACCIONES CONSTITUCIONALES	Fecha: 02/04/2019
		Código: PJC-F-07

Bogotá, D. C., octubre 20 de 2020

Señor Juez:
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 E.S.M.

Referencia: VERBAL -PERTENENCIA
RAD. 1100140030232020 0048700

Demandante: NINI JOHANNA GUTIERREZ HERNANDEZ y ESPERANZA HERNÁNDEZ SANTOS
 Demandado: MERCEDES PARRA LÓPEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS, DE LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SANTOS Y OTROS, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL).

JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 expedida en Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando en calidad de jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según Resolución No. 0308 del del 10 de junio de 2020 y Acta de Posesión No. 027 del 24 de junio de 2020 y en uso de las facultades delegadas en Resolución No. 0054 del 11 de noviembre de 2011, respetuosamente manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL** a la abogada **IBETH LEONOR PEREA CABALLERO**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.775, expedida en Valledupar y Tarjeta Profesional No. 146.334 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, conteste la demanda de la referencia, asuma la representación judicial de la Entidad y ejerza las acciones legales en su defensa.

La apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de: contestar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, pactar, recibir, transigir, interponer recursos, ejercer la representación judicial en los requerimientos previos a la apertura del incidente de desacato y durante el trámite incidental de desacato incluido el grado de consulta y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

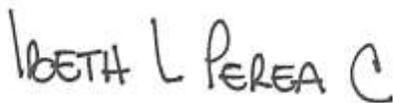
Solicito, reconocerle a la apoderada del Ministerio la personería para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,



JUAN CARLOS COVILLA MARTINEZ
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 C. C. No. 1.047.381.170 de Cartagena
 e-mail: jcovilla@minvivienda.gov.co

ACEPTO:



IBETH LEONOR PEREA CABALLERO
 C. C. No 49.791.775 de Valledupar
 T. P. 146.334 del C. S.J.
 e-mail: ibethleonor@hotmail.com
iperea@minvivienda.gov.co

Proyectó: **IBETH LEONOR PEREA CABALLERO**
 Fecha: octubre 20 de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.791.775**

PEREA CABALLERO

APELLIDOS

IBETH LEONOR

NOMBRES

IBETH L PEREA C

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

28-NOV-1979

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

22-DIC-1997 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1200100-00277562-F-0049791775-20110117

0025551158A 1

35738023

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

146334
Tarjeta No.

14/02/2006
Fecha de Expedicion

22/12/2005
Fecha de Grado



IBETH LEONOR
PEREA CABALLERO
49791775
Cedula

CESAR
Consejo Seccional

POPULAR DEL CESAR
Universidad

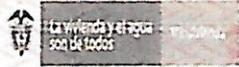
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

IBETH L. PEREA C



Ca361079

1129



FORMATO: ACTA DE POSESIÓN
PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Versión: 5.0
Fecha: 12/09/2019
Código: GTH-F-02

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

No. 027

Fecha: 24 DE JUNIO DE 2020

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, a través de medios electrónicos se presentó ante el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), con el fin de tomar posesión en el cargo denominado Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado con carácter ORDINARIO, mediante la Resolución 0308 del 10 de junio de 2020.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron, a través de la herramienta Microsoft Teams.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA



Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Política de Tratamiento de los Datos Personales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: <http://portal.minvivienda.local/ProcesosCorporativos/GPT-L-01%20Lineamiento%20tratamiento%20datos%20personales%201.0.pdf>



Ca3610798



1129

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0308**) 10 JUN 2020

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015,

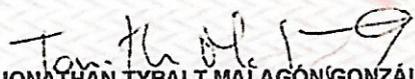
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **JUAN CARLOS COVILLA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.381.170 de Cartagena (Bolívar), en el cargo denominado **Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Código 1045, Grado 16**, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

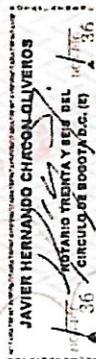
Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **10 JUN 2020**


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Yerina García - Contratista GTH
Revisó: Wilber Jiménez Hernández - Coordinador Grupo de Talento Humano / Ana María Meléndez Julio - Profesional Especializado GTH Diana Carolina Clavijo Jaimes - Asesora Secretaria General
Aprobó: Leonidas Lara Anaya- Secretario General



Credecma SA DE BOGOTÁ 07-01-70

10935EEMAAG01



No 1-1242

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO
DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

EXPEDIENTE No.	100959		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D. C.	CIUDAD	No Registra
NOMBRE DEUDOR	No Registra	CEDULA DEUDOR	19201810
NOMBRE CODEUDOR	No Registra	CEDULA CODEUDOR	No Registra
DATOS DEL INMUEBLE			
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	TV 3 C No. 70 B - 17 SUR	MATRICULA INMOBILIARIA	50S-928499
CÓDIGO OBLIGACIÓN HIPOTECARIA	11050000	NOMBRE DEL PROYECTO	No Registra
DETALLES DEL PAGO			
VALOR DEUDA A 2005	DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS		\$2.681.115,00
VALOR AMORTIZADO EN APLICACIÓN DEL ART. 1o LEY 1001 DE 2005			
NOTA:			
De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; aplico el artículo 1o de la ley 1001 de 2005, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.681.115,00), quedando la obligación con un saldo de CERO PESOS (\$0,00).			

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintiun (2021).



JULIO CESAR PINILLOS PATIÑO

Consultó: MONICA JOHANA FUENTES USECHE



2021EE0031202



Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO No. 110014003023 2020 0048700

ACTORA: NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

ASUNTO: PERTENENCIA

DEMANDADOS: MERCEDES PARRA LÓPEZ Y OTROS

IBETH LEONOR PEREA CABALLERO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en mi condición de apoderada judicial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad que subrogó legalmente la representación judicial del Instituto de Crédito territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 17 del Decreto 554 de 2003, encontrándome dentro del término legal, PROCEDO A CONTESTAR LA DEMANDA.

FRENTE A LOS HECHOS

En cuanto a los hechos de la demanda, nos pronunciamos de la siguiente manera:

AL PRIMERO: Es cierto, así se evidencia en la copia del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 50S-928499

AL SEGUNDO: a este Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no le consta, nos atenemos a lo probado en la actuación, no obstante, allegaron varios recibos de servicios públicos y de impuestos cancelados.

AL TERCERO: no me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL CUARTO: Al Ministerio representado por la suscrita no le consta que la señora NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ, se reconocida como señora y dueña del predio en cuestión por los vecinos.



2021EE0031202



QUINTO: No me consta que los demandantes ignoren el paradero de los titulares del derecho de propiedad que registran en el certificado de libertad y tradición.

AI SEXTO: Este ministerio desconoce si la demandante entro a ejercer la posesión del inmueble de manera pacífica e ininterrumpida como lo manifiesta, en ninguno de los apartes refiere como entro a ejercer la posesión del mismo, supuestamente por más de 20 años.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Si bien, sobre el predio con matrícula inmobiliaria pesa una hipoteca suscrita por quienes registran como titulares del derecho de dominio, los señores LUIS FERNANDO RODRIGUEZ SANTOS Y MERCEDES PARRA LOPEZ, en favor del extinto INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, constituida mediante escritura pública 3764 otorgada el 23 de octubre de 1986 por la notaría 13 de Bogotá D.C., a su vez registra una limitación al derecho de dominio, consistente en pacto comisorio, este ministerio no se opone a las pretensiones de la demandante, en razón a que los titulares de la acreencia, actualmente no adeudan valor alguno, tal como se puede corroborar con el certificado de estado de cuenta 1-1242 expedido el 30 de marzo de 2021 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se indica que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-928499:

“De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE en liquidación; aplico el artículo 1o de la ley 1001 de 2005, por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$2.681.115,00), quedando la obligación con un saldo de CERO PESOS (\$0,00)”

En ese orden de ideas, me atengo a lo que resulte probado en la actuación y a lo que el señor juez, conforme a derecho, a bien tenga.



2021EE0031202



ANEXOS

Me permito aportar:

1. Poder otorgado para actuar.
2. Resolución 0308 del junio 10 de 2020
3. Acta de Posesión No.027 del 24 de junio de 2020
4. Certificado de estado de cuenta 1-1242 expedido el 30 de marzo de 2021 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
5. Contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad que represento puede ser notificado en la Carrera 6 # 8-77, Bogotá Colombia y en el correo electrónico:

notificacionesjudici@minvivienda.gov.co, la suscrita
iperea@minvivienda.gov.co; ibethleonor@hotmail.com.

Del señor juez,

IBETH L PEREA C

IBETH LEONOR PEREA CABALLERO

C.C. 49.791.775 de Valledupar

T.P. No.146.334. C.S J.

RESPUESTA ELECTRONICA 2021EE0031202 CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ (EMAIL CERTIFICADO de 472Fonvivienda12@minvivienda.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 472 Fonvivienda12 <419687@certificado.4-72.com.co>

Lun 5/04/2021 7:52 AM

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DDA PERTENENCIA NINI GUTIERREZ (1).pdf; 1-1242.pdf; RESOL ACTA POSESION JUAN C COVILLA.pdf; tarjeta profesional IBETH.pdf; Cédula Ibeth L Perea.pdf; PODER PERTENENCIA 20200048700 NINI J GUTIERREZ T Y OTROS firmado (1).pdf;

Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO No. 110014003023 2020 0048700

ACTORA: NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

ASUNTO: PERTENENCIA

DEMANDADOS: MERCEDES PARRA LÓPEZ Y OTROS

Le solicitamos por favor leer el documento adjunto (PDF), para mayor detalle.

Este correo está destinado a dar respuesta al requerimiento previamente radicado ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, POR FAVOR NO ENVIE sus respuestas u otros requerimientos a esta dirección de correo.

Hágalo a través de nuestro portal web www.minvivienda.gov.co, o al Correo

Electrónico correspondencia@minvivienda.gov.co electrónico notificacionesjudici@minvivienda.gov.co

Emily Trujillo Espinosa

Profesional Nivel 1. 4-72

Ministerio De Vivienda Ciudad Y Territorio - Sede La Botica

[Carrera 6 # 8 - 77](#) Bogotá D.C.

De: 472 Fonvivienda12

Enviado: miércoles, 31 de marzo de 2021 2:46 p.m.

Para: compl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: correo; Ibeth Leonor Perea Caballero

Asunto: RV: CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO No. 110014003023 2020 0048700

ACTORA: NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDADOS: MERCEDES PARRA LÓPEZ Y OTROS

De: Ibeth Leonor Perea Caballero

Enviado: miércoles, 31 de marzo de 2021 2:40:51 p.m.

Para: Fabian Andres Hidalgo Gonzalez; 472 Fonvivienda12

Asunto: CONTESTACION DEMANDA PERTENENCIA NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

Señores:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.M.

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RADICADO No. 110014003023 2020 0048700

ACTORA: NINI JOHANA GUTIERREZ HERNANDEZ

ASUNTO: PERTENENCIA

DEMANDADOS: MERCEDES PARRA LÓPEZ Y OTROS

Atento saludo.

Allego la contestación de la demanda, no sin antes hacer la salvedad que en varias oportunidades solicite copia de la demanda para poder manifestarme frente a los hechos y pretensiones, y no fue allegada por la contraparte ni por el despacho, hace 5 días logre que la empresa litigando me allegara copia de la demanda y sus anexos, de manera que estando dentro de los términos legales, doy contestación a la misma.

Cordialmente,

Ibeth Leonor Perea Caballero

Asesor-Grupo de Procesos Judiciales- Oficina Asesora Jurídica

iperea@minvivienda.gov.co

+57 (1) 3323434 ext: 4223

Carrera 6 No. 8-77 Sede La Botica, Bogotá D.C.

www.minvivienda.gov.co

